



SUMARIO

SECCIÓN SEGUNDA

Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

Anuncios (5) del Área de Industria y Energía relativos a la información pública de solicitudes de autorizaciones administrativas previas de diferentes parques eólicos, así como de parque fotovoltaico, en distintos términos municipales 2

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la formalización del contrato de “Programa de turismo para la población en general de la Diputación Provincial de Zaragoza, año 2017, con destino a Praga-Viena” 4

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a extracto de acuerdo del Gobierno de Zaragoza por el que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones para el proyecto de antenas informativas del CIPAJ para el curso 2017-2018 4

Anuncio relativo a la aprobación de una nueva lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión de tres plazas de técnico superior informático, mediante el ingreso por el turno de promoción interna y el sistema de concurso-oposición 4

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Asín	5
Biel	8
Borja	8
Calatayud	8
Calatorao (3)	8
Cervera de la Cañada (2)	10
Comarca Campo de Borja (2)	10
Cosuenda	13
Cuarte de Huerva	14
Gallur	14
Pedrola (2)	14
Villalengua (2)	14
Villanueva de Gállego (3)	14
Zuera	15

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 14 (2)	18
Juzgado núm. 2 de La Almunia de Doña Godina	19

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2	19
Juzgado núm. 3 (2)	19
Juzgado núm. 4	19
Juzgado núm. 5 (4)	19

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes Cruz Alta, de Ainzón

Asamblea general ordinaria	20
----------------------------------	----

Comunidad de Regantes de la Villa de Pedrola

Junta general ordinaria	20
-------------------------------	----

SECCIÓN SEGUNDA

Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Núm. 4.858

ANUNCIO del Área funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental, del “Parque eólico Romerales 2”, de 51,75 MW, y su infraestructura de evacuación.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53.1 a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental del “Parque Eólico Romerales 2”, de 51,75 MW, incluyendo sus infraestructuras de evacuación (“Subestación Transformadora 132/30 kV Romerales 2” y “Línea aérea/subterránea 132 kV Romerales 2-Montetorrero”), cuyas características se señalan a continuación:

—Peticionario: Alectoris Energía Sostenible 3, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en calle Argualas, 40, 1.º D, 50012 Zaragoza.

—Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa del “Parque Eólico Romerales 2”, de 51,75 MW, incluyendo sus infraestructuras de evacuación (“Subestación Transformadora 132/30 kV Romerales 2” y “Línea Aérea/Subterránea 132 kV Romerales 2-Montetorrero”).

—Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa del proyecto es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. El órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto ambiental es el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

—Órgano tramitador: Área funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza. Las alegaciones se dirigirán a dicha Área funcional, sita en la plaza de Nuestra Señora del Pilar, sin número, 50071 Zaragoza.

—Ubicación: El parque eólico y sus infraestructuras de evacuación están ubicadas en el término municipal de Zaragoza.

Las características de las instalaciones son las siguientes:

—“Parque Eólico Romerales 2”: Compuesto por quince aerogeneradores de 3,45 MW de potencia nominal, de 82 metros de altura de buje y 136 metros de diámetro de rotor. La potencia total instalada es de 51,75 MW. La energía producida por los aerogeneradores se canaliza a través de líneas eléctricas subterráneas de 30 kV que van hasta la subestación del parque.

—“Subestación 132/30 kV Romerales 2”, ubicada en el término municipal de Zaragoza: Tiene una configuración de simple barra con una posición de transformador de 40/53 MVA ONAN/ONAF para evacuación de la energía procedente del “Parque eólico Romerales 2” con las celdas colectoras de 30 kV en edificio de subestación, y una posición de entrada de línea procedente del “Parque eólico “Romerales 1” en subestación de intemperie.

—“Línea aérea/subterránea 132 kV Romerales 2-Montetorrero”, que discurrirá a través del término municipal de Zaragoza:

- Origen: “Subestación transformadora 132/30 kV Romerales 2”.
- Final: Subestación 132 Montetorrero.
- Tensión nominal: 132 kV.
- Tramo 1: aéreo de 2,62 km, conductor LA-380.
- Tramo 2: subterráneo de 3,01 km, conductor XLPE Al 400 mm².
- Tramo 3: aéreo de 3,81 km, conductor LA-380.
- Tramo 4: subterráneo de 0,35 km, conductor XLPE Al 400 mm².
- Número de circuitos: Uno, trifásico.
- Número de conductores por fase: Uno (Simplex).

Finalidad: Generación de energía eléctrica en el “Parque Eólico Romerales 2” y evacuación de dicha energía a la red eléctrica de servicio público; las infraestructuras de conexión a red del “Parque Eólico Romerales 2” también son utilizadas por el “Parque Eólico Romerales 1”.

Tanto la autorización administrativa previa del “Parque Eólico Romerales 2”, de 51,75 MW, y de sus infraestructuras de conexión, cuya aprobación es competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, como la declaración de impacto ambiental a emitir por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario, están sometidas al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno en Aragón en la dirección siguiente:

http://www.seat.mpr.gob.es/portall/delegaciones_gobierno/delegaciones/aragon/proyectos.html

También podrán ser examinados en esta Área Funcional de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Aragón (plaza Nuestra Señora del Pilar, sin número, 50003 Zaragoza) y para que, en su caso, puedan presentar por escrito en el Registro General de dicha Subdelegación del Gobierno o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Zaragoza a 24 de mayo de 2017. — El director del Área de Industria y Energía, Emilio Menéndez Elvira.

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Núm. 4.859

ANUNCIO del Área funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental del “Parque Eólico Romerales 1”, de 51,75 MW, y su infraestructura de evacuación.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53.1 a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental del “Parque Eólico Romerales 1” de 51,75 MW, incluyendo sus infraestructuras de evacuación (“Subestación transformadora 132/30 kV Romerales 1” y “Línea subterránea 132 kV Romerales 1-Romerales 2”), y las infraestructuras de evacuación compartidas con el “Parque Eólico Romerales 2” (“Subestación transformadora 132/30 kV Romerales 2” y “Línea Aérea/Subterránea 132 kV Romerales 2-Montetorrero”), cuyas características se señalan a continuación:

—Peticionario: Alectoris Energía Sostenible 1, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en calle Argualas, 40, 1.º D, 50012 Zaragoza.

—Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa del “Parque Eólico Romerales 1”, de 51,75 MW, incluyendo sus infraestructuras de evacuación.

—Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa del proyecto es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. El órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto ambiental es el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

—Órgano tramitador: Área funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza. Las alegaciones se dirigirán a dicha Área funcional, sita en la plaza de Nuestra Señora del Pilar, sin número, 50071 Zaragoza.

—Ubicación: El parque eólico y sus infraestructuras de evacuación están ubicadas en el término municipal de Zaragoza.

Las características de las instalaciones son las siguientes:

—“Parque Eólico Romerales 1”: Compuesto por quince aerogeneradores de 3,45 MW de potencia nominal, de 82 metros de altura de buje y 136 metros de diámetro de rotor. La potencia total instalada es de 51,75 MW. La energía producida por los aerogeneradores se canaliza a través de líneas eléctricas subterráneas de 30 kV que van hasta la subestación del parque.

—“Subestación 132/30 kV Romerales 1”, ubicada en el término municipal de Zaragoza: Transforma la energía generada por el parque eólico, tiene una configuración de una posición transformador-línea, con el transformador de 40/53 MVA ONAN/ONAF en subestación de intemperie, y las celdas colectoras de 30 kV en edificio de subestación.

—“Línea subterránea de evacuación 132 kV Romerales 1-Romerales 2”, que discurrirá a través del término municipal de Zaragoza:

- Origen: “Subestación transformadora 132/30 kV Romerales 1”
- Final: Subestación 132/30 kV Romerales 2.
- Tensión nominal: 132 kV.
- Longitud: 9.660 metros.
- Número de circuitos: Uno, trifásico.
- Número de conductores por fase: Uno (Simplex).

—“Subestación 132/30 kV Romerales 2”, ubicada en el término municipal de Zaragoza: tiene una configuración de simple barra con una posición de transformador de 40/53 MVA ONAN/ONAF para evacuación de la energía procedente del “Parque Eólico Romerales 2” con las celdas colectoras de 30 kV en edificio de subestación, y una posición de entrada de línea procedente del “parque eólico Romerales 1”, en subestación de intemperie.

—“Línea aérea/subterránea de evacuación 132 kV Romerales 2-Montetorrero”, que discurrirá a través del término municipal de Zaragoza:

- Origen: “Subestación transformadora 132/30 kV Romerales 2”.
- Final: Subestación 132 Montetorrero.
- Tensión nominal: 132 kV.
- Tramo 1: aéreo de 2,62 km, conductor LA-380.
- Tramo 2: subterráneo de 3,01 km, conductor XLPE Al 400 mm².
- Tramo 3: aéreo de 3,81 km, conductor LA-380.
- Tramo 4: subterráneo de 0,35 km, conductor XLPE Al 400 mm².
- Número de circuitos: Uno, trifásico.
- Número de conductores por fase: Uno (Simplex).

Finalidad: Generación de energía eléctrica en el “Parque Eólico Romerales 1” y evacuación de dicha energía a la red eléctrica de servicio público.

Tanto la autorización administrativa previa del “Parque Eólico Romerales 1”, de 51,75 MW, y de sus infraestructuras de conexión, cuya aprobación es competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, como la declaración de impacto ambiental a emitir por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario, están sometidas al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del Anteproyecto y del Estudio de Impacto Ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno en Aragón en la dirección siguiente:

http://www.seat.mpr.gob.es/portall/delegaciones_gobierno/delegaciones/aragon/proyectos.html

También podrán ser examinados en esta Área Funcional de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Aragón (plaza Nuestra Señora del Pilar, sin número, 50003 Zaragoza) y para que, en su caso, puedan presentar por escrito en el Registro General de dicha Subdelegación del Gobierno o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Zaragoza, a 25 de mayo de 2017. — El director del Área de Industria y Energía, Emilio Menéndez Elvira.

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Núm. 4.860

ANUNCIO del Área funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental, del parque eólico “El Portillo 2”, de 82,80 MW, y su infraestructura de evacuación.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53.1 a) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental del parque eólico “El Portillo 2”, de 82,80 MW, incluyendo sus infraestructuras de evacuación (“Subestación transformadora 132/30 kV, tolosana” y Línea aéreo-subterránea DC 132 kV “SET Tolosana-SET Plaza”), cuyas características se señalan a continuación:

—Peticionario: Alectoris Energía Sostenible 6, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en calle Argualas, 40, 1.º D, 50012 Zaragoza.

—Objeto de la petición: Solicitudes de autorización administrativa previa del proyecto del parque eólico “El Portillo 2”, de 82,80 MW, incluyendo sus infraestructuras de evacuación (“subestación transformadora 132/30 kV Tolosana” y línea aéreo-subterránea DC 132 kV “SET Tolosana-SET Plaza”).

—Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa del proyecto es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. El órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto ambiental es el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

—Órgano tramitador: Área funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza. Las alegaciones se dirigirán a dicha Área funcional, sita en la Plaza de Nuestra Señora del Pilar, sin número, 50071 Zaragoza.

—Ubicación: El parque eólico está ubicado en los términos municipales de María de Huerva y La Muela, la subestación está en el término municipal de María de Huerva y la línea de evacuación está en los términos municipales de María de Huerva, La Muela y Zaragoza, todos ellos en la provincia de Zaragoza.

Las características de las instalaciones son las siguientes:

—Parque eólico: Compuesto por veinticuatro aerogeneradores de 3,45 MW de potencia nominal, de 82 metros de altura de buje y 136 metros de diámetro de rotor. La potencia total instalada es de 82,80 MW. La energía producida por los aerogeneradores se canaliza a través de líneas eléctricas subterráneas de 30 kV que van hasta la subestación del parque.

—Subestación 132/30 kV “Tolosana”, ubicada en el término municipal de María de Huerva, transforma la energía generada por el parque eólico “El Portillo 2” y el parque eólico “El Cabezo”, tiene una configuración de dos posiciones de transformador-línea, con los transformadores de 40/53 MVA y 64/84 MVA ONAN/ONAF en subestación de intemperie, y las celdas colectoras de 30 kV en edificio de subestación.

—Línea aéreo-subterránea de evacuación DC 132 kV, que discurrirá a través de los términos municipales de María de Huerva, La Muela y Zaragoza:

a. Origen: “Subestación transformadora 132/30 kV Tolosana”.

b. Final: Barras SET PLAZA 132kV.

c. Tensión nominal: 132 kV.

d. Longitud: 11.181 metros.

e. Número de Circuitos: Dos, trifásico.

f. Número de conductores por fase: Uno (Simplex).

Finalidad: Generación de energía eléctrica en el parque eólico “El Portillo 2”, y evacuación la energía generada por el parque eólico “El Portillo 2” y por el parque eólicos “El Cabezo” a la red eléctrica de servicio público.

Tanto la autorización administrativa previa del parque eólico “El Portillo 2”, de 82,80 MW, y de sus infraestructuras de conexión, cuya aprobación es competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, como la declaración de impacto ambiental a emitir por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario, están sometidas al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno en Aragón en la dirección siguiente:

http://www.seat.mpr.gob.es/portall/delegaciones_gobierno/delegaciones/aragon/proyectos.html

También podrán ser examinados en esta Área Funcional de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Aragón (plaza Nuestra Señora del Pilar, sin número, 50003 Zaragoza) y para que, en su caso, puedan presentar por escrito en el Registro General de dicha Subdelegación del Gobierno o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Zaragoza, a 25 de mayo de 2017. — El director del Área de Industria y Energía, Emilio Menéndez Elvira.

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Núm. 4.861

ANUNCIO del Área funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental, del parque fotovoltaico “El Aliagar 2”, de 85 MW, y su infraestructura de evacuación.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53.1 a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental del parque fotovoltaico “El Aliagar 2” de 85 MW, incluyendo sus infraestructuras de evacuación (“Subestación transformadora 132/30 kV ALIAGAR” y línea aérea 132 kV “El Aliagar-Peñaflor”), cuyas características se señalan a continuación:

—Peticionario: Alectoris Energía Sostenible 4, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en calle Argualas, 40, 1.º D, 50012 Zaragoza.

—Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa del parque fotovoltaico “El Aliagar 2”, de 85 MW, incluyendo sus infraestructuras de evacuación (“Subestación transformadora 132/30 kV, Aliagar” y línea aérea 132 kV “El Aliagar-Peñaflor”).

—Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa del proyecto es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. El órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto ambiental es el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

—Órgano tramitador: Área funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza. Las alegaciones se dirigirán a dicha Área funcional, sita en la Plaza de Nuestra Señora del Pilar, s/n, 50071 Zaragoza.

—Ubicación: El parque fotovoltaico que se proyecta y la subestación están ubicados en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), y la línea de evacuación está ubicada en los términos municipales de San Mateo de Gállego, Zaragoza y Villamayor de Gállego (Zaragoza).

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Parque fotovoltaico con seguidor de un eje compuesto por catorce bloques de 5 MW, y seis bloques de 2,5 MW, con lo que la potencia nominal es 85 MW y la potencia pico es 92.077,44 kWp:

—Cada bloque de 2,5 MW está compuesto por 7.896 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 340 Wp, un inversor de 2.500 kVA y un transformador 550/30.000V;

—Cada bloque de 5 MW está compuesto por 15.960 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 340 Wp, dos inversores de 2.500 kVA, y un transformador 550/30.000V;

—La energía producida por los bloques se canaliza a través líneas eléctricas subterráneas de 30 kV que van hasta la subestación.

“Subestación 132/30 kV Aliagar”, ubicada en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza): transforma la energía generada por el parque

fotovoltaico, tiene una configuración de simple barra con una posición de transformador de 70/83 MVA ONAN/ONAF en subestación de intemperie, y las celdas colectoras de 30 kV en edificio de subestación.

—Línea área de evacuación 132 kV, que discurrirá a través de los términos municipales de San Mateo de Gállego, Zaragoza y Villamayor de Gállego (Zaragoza):

- a. Origen: “Subestación transformadora 132/30 kV Aliagar”.
- b. Final: Subestación Peñaflor 132 kV.
- c. Tensión nominal: 132 kV.
- d. Longitud: 9.762 metros.
- e. Número de circuitos: Uno, trifásico.
- f. Número de conductores por fase: Uno (Simplex).
- g. Disposición conductores: Tresbolillo/hexágono.
- h. Tipo de conductor: Aluminio-Acero, LA-380.
- i. Apoyos: Metálicos de celosía.

Finalidad: Generación de energía eléctrica en el parque fotovoltaico “El Aliagar 2” y evacuación de dicha energía a la red eléctrica de servicio público.

Tanto la autorización administrativa previa del parque fotovoltaico “El Aliagar 2” de 85 MW y de sus infraestructuras de conexión, cuya aprobación es competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, como la declaración de impacto ambiental a emitir por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, conforme al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario, están sometidas al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno en Aragón en la dirección siguiente:

http://www.seat.mpr.gob.es/portall/delegaciones_gobiernoldelegaciones/aron/proyectos.html

También podrán ser examinados en esta Área Funcional de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Aragón (plaza Nuestra Señora del Pilar, sin número, 50003 Zaragoza) y para que, en su caso, puedan presentar por escrito en el Registro General de dicha Subdelegación del Gobierno o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Zaragoza, a 25 de mayo de 2017. — El director del Área de Industria y Energía, Emilio Menéndez Elvira.

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Núm. 4.862

ANUNCIO del Área funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental del parque eólico “El Cabezo”, de 51,75 MW, y su infraestructura de evacuación.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53.1 a) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental del “Parque eólico “El Cabezo”, de 51,75 MW, y las infraestructuras de evacuación compartidas con el parque eólico “El Portillo 2”, cuyas características se señalan a continuación:

—Peticionario: EO-ZON Generación Eólica, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en calle Argualas, 40, 1.º D, 50012 Zaragoza.

—Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa del proyecto del parque Eólico “El Cabezo”, de 51,75 MW.

—Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa del proyecto es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. El órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto ambiental es el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

—Órgano tramitador: Área funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza. Las alegaciones se dirigirán a dicha Área funcional, sita en la plaza de Nuestra Señora del Pilar, sin número, 50071 Zaragoza.

—Ubicación: El parque eólico está ubicado en el término municipal de María de Huerva, en la provincia de Zaragoza.

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Parque eólico: Compuesto por quince aerogeneradores de 3,45 MW de potencia nominal, de 82 metros de altura de buje y 136 metros de diámetro de rotor. La potencia total instalada es de 51,75 MW. La energía producida por los aerogeneradores se canaliza a través de líneas eléctricas subterráneas de 30 kV que van hasta la subestación transformadora 132/30 kV Tolosana.

Subestación 132/30 kV “Tolosana”, ubicada en el término municipal de María de Huerva, transforma la energía generada por el parque eólico “El Portillo 2”

y el parque eólico “El Cabezo”, tiene una configuración de dos posiciones de transformador-línea, con los transformadores de 40/53 MVA y 64/84 MVA ONAN/ONAF en subestación de intemperie, y las celdas colectoras de 30 kV en edificio de subestación.

Línea aéreo-subterránea DC 132 kV “SET Tolosana-SET Plaza”, que discurrirá a través de los términos municipales de María de Huerva, La Muela y Zaragoza:

- a. Origen: “Subestación transformadora 132/30 kV Tolosana”.
- b. Final: Barras SET Plaza 132 kV.
- c. Tensión nominal: 132 kV.
- d. Longitud: 11.181 metros.
- e. Número de circuitos: Dos, trifásico.
- f. Número de conductores por fase: Uno (Simplex).

Finalidad: Generación de energía eléctrica en el parque eólico “El Cabezo” y evacuación de dicha energía a la red eléctrica de servicio público.

Tanto la autorización administrativa previa del parque eólico “El Cabezo”, de 51,75 MW, y de sus infraestructuras de conexión, cuya aprobación es competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, como la declaración de impacto ambiental a emitir por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario, están sometidas al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno en Aragón en la dirección siguiente:

http://www.seat.mpr.gob.es/portall/delegaciones_gobiernoldelegaciones/aron/proyectos.html

También podrán ser examinados en esta Área Funcional de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Aragón (plaza Nuestra Señora del Pilar, sin número, 50003 Zaragoza) y para que, en su caso, puedan presentar por escrito en el Registro General de dicha Subdelegación del Gobierno o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Zaragoza, a 25 de mayo de 2017. — El director del Área de Industria y Energía, Emilio Menéndez Elvira.

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

ÁREA DE PRESIDENCIA

Núm. 4.982

ANUNCIO por el que se hace pública la formalización del contrato de “Programa de turismo para la población en general de la Diputación Provincial de Zaragoza, año 2017, con destino a Praga-Viena”.

Mediante decreto de Presidencia núm. 887, de fecha 9 de mayo de 2017, se adjudicó el contrato mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio que se reseña, haciéndose pública mediante el presente anuncio la formalización del contrato:

1. *Entidad adjudicadora:* Diputación Provincial de Zaragoza.

2. *Objeto del contrato:*

2.1. Descripción del objeto: Programa de turismo para la población en general de la Diputación Provincial de Zaragoza, año 2017, con destino a Praga-Viena. (Ref. 2448/2017).

2.2. Plazo de ejecución: El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia que se iniciará el 1 de julio de 2017 y finalizará con el último turno ofertado, que necesariamente deberá terminar como máximo el 22 de octubre de 2017 (sin que puedan admitirse finalizaciones de turnos en fechas posteriores, salvo que por causas no previstas, y a criterio del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, el inicio y finalización del programa se retrase).

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación:* Presupuesto máximo de licitación de 3.240.000 euros, IVA incluido.

5. *Fecha de adjudicación:* Decreto núm. 887, de fecha 9 de mayo de 2017.

6. *Formalización del contrato:*

8.1. Fecha de formalización del contrato: 1 de junio de 2017.

8.2. Contratista: Halcón Viajes, SA.U. (CIF: A-10.005.510).

8.3. Importe de adjudicación: 1.673.700 euros, IVA incluido, de conformidad con su oferta, al resultar la más ventajosa a los intereses provinciales.

Zaragoza, a 4 de junio de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Presidencia y Derechos Sociales

Servicio Administrativo de Derechos Sociales

Núm. 4.970

EXTRACTO del acuerdo de Gobierno Zaragoza del día 26 de mayo 2017 por el que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones para el proyecto de antenas informativas del CIPAJ para el curso 2017-2018.

BDNS (identif.): 349481.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primera. — Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar a las personas jóvenes que ejercerán de antenas informativas del CIPAJ durante el curso 2017-2018 en los centros educativos y juveniles de la ciudad y en los centros de la Universidad de Zaragoza que hayan solicitado participar en este proyecto.

Se seleccionarán un máximo de cincuenta y cinco antenas informativas para cuatro modalidades:

a) Antenas en centros educativos no universitarios y centros juveniles de la ciudad de Zaragoza.

b) Antenas en Facultades y Escuelas de la Universidad de Zaragoza.

c) Antenas de comunicación audiovisual en los centros en los que se imparte la especialidad de Imagen y Sonido o similar (grado universitario, estudios superiores o FP de grado superior).

d) Antenas del equipo de RadioUnizar en el centro donde se imparte el grado de Periodismo de la Universidad de Zaragoza.

Segunda. — Personas beneficiarias.

Jóvenes de entre 16 y 25 años, cumplidos al 31 de diciembre 2017, que estén matriculados en el curso 2017-2018 en el centro educativo por el que opte para realizar su labor de antena informativa del CIPAJ o, en el caso de que opten a ser antena informativa en un centro juvenil, tengan una relación continuada con el mismo.

Las personas interesadas deberán pedir a la dirección del centro o entidad por el que opten un informe de idoneidad, tanto de su proyecto como de su participación en la vida del centro.

Tercera. — Bases reguladoras.

Esta convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y sus bases a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, para el período 2016-2019.

La convocatoria ha sido aprobada por el Gobierno de Zaragoza con fecha 26 de mayo de 2017.

Cuarta. — Cuantía.

El presupuesto total asciende a 25.050 euros, con cargo a la partida JUV 3371 48934, "Antenas Informativas". Las personas jóvenes que sean seleccionadas, titulares de una antena informativa del CIPAJ, recibirán la cantidad de 455 euros.

Quinta. — Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en las bases de la convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento, Registros Auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finaliza el 4 de julio de 2017.

Zaragoza, a 26 de mayo de 2017. — La jefa del Servicio Administrativo de Derechos Sociales, Asunción Heras Íñiguez.

Área de Servicios Públicos y Personal

Oficina de Recursos Humanos

Núm. 4.991

La Consejería de Servicios Públicos y Personal del Ayuntamiento de Zaragoza, con fecha 2 de junio de 2017, decretó lo siguiente:

Primero. — Aprobar una nueva lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al haberse observado error material en la lista provisional de admitidos del proceso selectivo convocado para la provisión de tres plazas de técnico superior informático, mediante el ingreso por el turno de promoción interna y el sistema selectivo de concurso-oposición, aprobada por decreto de 12 de mayo de 2017, en la que Noelia García Pueyo aparece como admitida, debiendo aparecer como excluida, puesto que no cumple con los requisitos establecidos en la base segunda 2.1 a) de la convocatoria.

La lista queda de la siguiente manera:

• ADMITIDOS:

- 1 29098462N Muniesa Ibáñez, Silvia
- 2 18425594H Cardo Monleón, M. Jesús
- 3 25175153C Gabande Pardos, Alberto

• EXCLUIDOS:

- 1 25164030Y García Pueyo, Noelia (por no cumplir requisitos base segunda 2.1 a)

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa que la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del edificio Seminario y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 5 de junio de 2017. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ASÍN

Núm. 4.878

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 13 de febrero de 2016, por unanimidad ha acordado modificar el Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la residencia municipal de Asín.

Este expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Asín, a 22 de mayo de 2017. — El alcalde, Rogelio Garcés Burguete.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO CENTRO RESIDENCIAL DE ASÍN

El presente Reglamento de régimen interno será de aplicación en el Centro Residencial del municipio de Asín, desde la fecha de su aprobación en Pleno extraordinario el 13 de febrero de 2016.

NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.º El Centro Residencial de Asín es institución propiedad del Ayuntamiento del referido municipio.

Artículo 2.º El Centro se configuran como Centro de Servicios Sociales especializado con internamiento, ofreciendo un alojamiento alternativo, ya sea de forma temporal o permanente, procurando, en todo momento, una atención social al colectivo de personas mayores, con funcionamiento democrático. Así mismo, se atenderá a la promoción de las relaciones de convivencia de los residentes y a cuanto ayude a su plena integración social y la mejora de su calidad de vida.

Artículo 3.º La función tutelar del Centro Residencial corresponderá al Ayuntamiento de Asín, que la ejercerá a través de sus órganos competentes.

Artículo 4.º Las funciones tutelares del Ayuntamiento abarcarán:

- La aprobación del presupuesto anual del Centro Residencial y sus modificaciones, a propuesta de la dirección. El presupuesto estará incluido en el del Ayuntamiento.

- Las operaciones de crédito

- La plantilla de personal y sus retribuciones.

- Cuantos actos o actividades lo requieran, por disposición del presente Reglamento o de normas legales o reglamentarias.

Artículo 5.º El proyecto de presupuesto será elaborado por la dirección, asistida por el secretario-interventor del Ayuntamiento. Dicho proyecto será elevado al Ayuntamiento para su aprobación en el Pleno simultáneamente al de la Corporación.

Artículo 6.º El Ayuntamiento podrá suspender los acuerdos de la dirección cuando, a juicio de aquel, recaigan en asuntos que no sean de su competencia, se estimen contrarios a los intereses del municipio o constituyan infracción manifiesta de las leyes.

Artículo 7.º 1. Los actos y acuerdos del órgano de gobierno del Centro Residencial serán susceptibles de recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento.

2. Las resoluciones del Pleno ponen fin a la vía administrativa y los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente.

ADMISIÓN

Artículo 8.º 1. Podrán solicitar su ingreso como residentes las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 65 años o pensionista por invalidez.

- b) No padecer ningún tipo de enfermedad infectocontagiosa que le impida la normal convivencia con los demás residentes.

- c) Cónyuges o familiares de los anteriores, aunque no sean pensionistas, siempre que reúnan las condiciones del apartado b).

- d) Una vez concedida la plaza, estar empadronado en el municipio.

Artículo 9.º La solicitud de ingreso deberá ser formulada por el interesado o persona debidamente autorizada, debiendo presentar:

- Firma de la solicitud de ingreso por parte del usuario o, en caso de incapacitados, del representante legal acreditado. Adjuntando la documentación requerida.

- Informe médico de valoración de la dependencia, firmado por su médico de cabecera.

- Informe social, firmado por el trabajador social de los Servicios Sociales del municipio del que proceda.

- Aceptación del Reglamento de régimen interno por parte del usuario y/o sus familiares o del representante legal si lo hubiera.

Artículo 10. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se podrán conceder plazas de residencia por ingreso de urgencia. Dichas plazas se concederán con carácter temporal hasta tanto dure la situación que causó el ingreso.

Artículo 11. Se establece un período de adaptación de tres meses como máximo, con objeto de valorar la adaptabilidad del residente. Transcurrido este plazo el residente ingresará con carácter definitivo.

Artículo 12. Concedida la plaza de residente fijo, el interesado adquirirá el derecho a conservar la misma, sea cual fuere su nivel de asistencia, sin perjuicio de su traslado a otra residencia en garantía de una mejor atención y contando con la conformidad del interesado, y, en su defecto, por prescripción facultativa.

Artículo 13. Serán causa de baja del Centro Residencial:

1. La renuncia voluntaria a la plaza, formalizada por escrito ante la Dirección del Centro, quien dará cuenta al Pleno.

2. El traslado voluntario a otro Centro.

3. La incompatibilidad para permanecer en el Centro, derivada de falta disciplinaria, o violencia en el trato con otros usuarios o con el personal que presta sus servicios en los Centros Residenciales.

4. El impago de la cuota, cuando ello sea consecuencia voluntaria, derivada de la negativa de pago durante un periodo de dos meses consecutivos.

5. La ausencia injustificada de los Centros Residenciales durante un plazo superior a un mes.

6. El fallecimiento del residente.

PRESTACIONES Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 14. La tasa mensual aportada por el usuario cubrirá las siguientes prestaciones:

Alojamiento: Se entenderá por tal el uso de la habitación contratada, en su carácter de individual o compartida, así como de las tareas y servicios:

1. Del Centro, estando incluido el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas.

2. Pensión completa: Que comprende desayuno, comida, merienda y cena. La alimentación de los residentes será supervisada por el médico a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuados.

3. Atención sanitaria y social.

4. La utilización de las dependencias del Centro por el residente.

Artículo 15. No serán incluidos en el precio pactado en contrato por residencia los siguientes servicios:

- Servicio de peluquería.

- Servicio de podología.

- Material que precise el residente para su uso personal: sillas de ruedas, andadores, etc.

- Otros servicios prestados por profesionales externos a los Centros Residenciales.

- La adquisición de fármacos y productos no financiados por la Seguridad Social.

Artículo 16. El abono de las cuotas se efectuará, preferentemente, por domiciliación bancaria en entidades próximas a los municipios, donde se girarán efectos por su importe, por meses adelantados.

HORARIOS

Artículo 17. No existe un horario estricto de visitas, para facilitar que los familiares y amigos puedan visitarlos con la frecuencia deseada, solicitando que, dentro de lo posible, las visitas se realicen en los horarios que no interrumpen el normal funcionamiento del centro (comidas, limpieza de habitaciones y acostar).

DEBERES DE LOS RESIDENTES Y VISITAS

Artículo 18. Los residentes no guardarán en su habitación alimentos ni medicamentos, prohibiéndose a los familiares y amigos la entrega a los residentes de alimentos no controlados por el personal sanitario.

Artículo 19. La ropa de uso personal deberá estar marcada para facilitar su distribución y evitar pérdidas indebidas. El Centro no se responsabilizará del extravío de prendas y utensilios personales sin la debida identificación.

Artículo 20. Las visitas se recibirán en los salones y áreas comunes. En caso de autorización de visitas en habitación, los familiares o conocidos del residente deberán desalojar la misma cuando así lo requiera, por motivos profesionales, el personal de la residencia.

Artículo 21. Serán a cargo del residente los daños causados por negligencia, tanto en instalaciones o propiedades del Centro como a los demás residentes.

Artículo 22. Se prohíbe fumar en todas las dependencias del Centro Residencial.

Artículo 23. El residente o persona responsable se compromete a que las visitas realizadas por menores de edad sean siempre acompañados por una persona adulta. En caso contrario el Centro se reservará el derecho de admisión.

Artículo 24. El residente y/o su representante se comprometen a aceptar un cambio de habitación en el caso de que así se requiera por causas de organización interna.

Artículo 25. El residente deberá respetar las normas de convivencia del Centro, expuestas por la dirección. Estas normas podrán variar si la dirección del Centro Residencial lo estima oportuno para un mejor funcionamiento.

Artículo 26. El residente deberá abonar puntualmente las cuotas e importes de los servicios del Centro.

DERECHOS DE LOS RESIDENTES

Artículo 27. Todo residente tiene derecho con carácter general a:

- Conocer las tasas vigentes en el Centro Residencial.

- Conocer los servicios ofertados por el Centro.

- Recibir visitas, ajustadas a la normativa vigente.

- Recepción y emisión de llamadas telefónicas.

- Derecho a la no discriminación.

- Ejercicio de la vida afectiva y sexual.

- Libertad de expresión.

- Derecho a un trato correcto.

- Derecho al secreto profesional de los datos de su historial clínico y social.

- Derecho a la libertad de tránsito.

- Derecho a la intimidad.

- Derecho a una alimentación controlada por los servicios médicos del Centro.

- Derecho a asistencia religiosa, dentro del pluralismo de creencias existente en el Centro.

- Derecho a alojamiento, manutención, servicio de habitaciones, asistencia higiénica y enfermería.

- Derecho a participar en las actividades programadas en el Centro y colaborar en el desarrollo de las mismas.

- Derecho a elevar por escrito a la dirección del Centro propuestas relativas a la mejora de los servicios y formular reclamaciones.

- Derecho a participar en la gestión del Centro a través de los órganos de representación y participación establecidos.

- Derecho a que el régimen de vida se establezca con arreglo a criterios de plena libertad, que solo podrá limitarse por razones de convivencia, higiene, enfermedad y el adecuado funcionamiento de los servicios.

Artículo 28. En caso de fallecimiento del residente, el Centro pondrá todos los medios a su alcance para su traslado, avisando inmediatamente al familiar o responsable del mismo. Si dicho fallecimiento se produjera a lo largo de la noche, el aviso a los familiares se llevaría a cabo a la mañana siguiente.

Artículo 29. Previo libramiento del correspondiente recibo, la dirección del Centro se hará depositaria de cuantos objetos de valor y/o dinero metálico entregue el residente para su custodia. Para poder retirarlos se requerirá el resguardo del depósito, presentado por el propio residente o su responsable.

OBLIGACIÓN COMPARTIDA

Artículo 30. La dirección del Centro está obligada a informar a los usuarios de las medidas de seguridad, plan de evacuación y emergencia. Los usuarios están obligados a seguir las instrucciones que se establezcan.

Artículo 31. Existen hojas de reclamaciones a disposición de quien las solicite, que una vez cumplimentadas se entregarán a la dirección del Centro, la cual sellará una copia para el interesado y dará contestación en un plazo no superior a quince días hábiles, desde el día siguiente a la recepción del documento.

En el Centro existirá un buzón de sugerencias al alcance de los usuarios y familiares, en el cual podrán depositar las consideraciones que estimen oportunas.

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS RESIDENTES

Artículo 32. Los residentes podrán dotarse de los órganos de participación y representación en la forma que de común acuerdo decidan, aconsejando constituir una asamblea general, representada por un presidente, con las facultades que la normativa legal aplicable determina.

La asamblea general estará constituida por todos los residentes y/o sus representantes legales, por los presidentes de las asociaciones sociales radicadas en el municipio y por los trabajadores del Centro Residencial.

Artículo 33. La asamblea general se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario a petición del 25% de los residentes.

Artículo 34. La convocatoria se hará por el presidente de la asamblea general, con una antelación mínima de una semana, notificándose públicamente en el tablón de anuncios del Centro Residencial, haciéndose constar en la misma el orden del día.

Artículo 35. La asamblea general quedará constituida con el 10% de sus componentes o representantes, en primera convocatoria, y en segunda, media hora después, con cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 36. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes y deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios del Centro Residencial.

Artículo 37. Las funciones de la asamblea general son las siguientes:

- a) Conocer el presupuesto del Centro Residencial y la ejecución del mismo.

- b) Conocer y promover cuantas iniciativas y actividades coadyuven al logro de los fines del Centro Residencial, particularmente cuantas permitan el fomento de la convivencia e inserción social de los usuarios.

- c) Organizar comisiones de trabajo cuando se crea oportuno.
- d) Elegir a los representantes de la Junta de Gobierno.
- e) Ser el cauce entre la dirección del Centro Residencial y los residentes.

Artículo 38. Para el desempeño de sus funciones, la dirección del Centro Residencial prestará a la asamblea general todos los medios disponibles y cuanta información relativa al Centro le sea solicitada.

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ATRIBUCIONES

Artículo 39. El gobierno y administración del Centro Residencial está a cargo de los siguientes órganos.

- a) La Junta de Gobierno
- b) El presidente
- c) El director.

Artículo 40. La Junta de Gobierno es el órgano superior de representación del Centro Residencial y garantiza la correcta adecuación de sus tareas al fin del Centro.

Artículo 41. Composición de la Junta de Gobierno:

1. La Junta estará integrada por los siguientes miembros:

- El presidente del Centro Residencial será el alcalde-presidente de los respectivos Ayuntamientos.
- El vicepresidente será el concejal delegado de Bienestar Social del Ayuntamiento.
- Tres representantes de los residentes o de sus representantes legales.
- Un representante de la asociaciones sociales del municipio, elegido por la asamblea general.
- El director del Centro Residencial.

2. Actuará como secretario el secretario de la Corporación Municipal.

3. El presidente podrá proponer la asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno a aquellas personas cuya presencia juzgue conveniente, con relación a la naturaleza de los asuntos a tratar. Estas personas tendrán voz pero no voto.

Artículo 42. Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- a) La dirección, programación y organización de los servicios de su competencia.
- b) Someter al Pleno del Ayuntamiento la aprobación o modificación del Reglamento de régimen interior y demás normas sobre el régimen de personal, organización y funcionamiento de los servicios propios.
- c) Elevar al Pleno del Ayuntamiento los informes que le sean por este requeridos.
- d) La formación del proyecto de presupuesto y las propuestas de modificación de los mismos, y su posterior elevación al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación reglamentaria. La misma atribución en cuanto al estado de cuentas del Centro Residencial, previo dictamen de la intervención municipal.
- e) La aceptación de herencias, legados, donaciones, auxilios y otras ayudas, dando cuenta inmediata al Pleno del Ayuntamiento.
- f) Las demás atribuciones que no se hallen expresamente encomendadas al presidente, o en su caso, al Pleno del Ayuntamiento y las que procedan por delegación.

Artículo 43. 1. La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, dos veces al año en sesión ordinaria.

2. Se reunirá en sesión extraordinaria cuando sea convocada por su presidente, o cuando lo soliciten, mediante escrito dirigido al presidente, al menos, la mitad de los miembros de la Junta.

4. Las convocatorias de las sesiones de la Junta de Gobierno y su desarrollo se ajustarán a la normativa legal vigente para los Plenos del Ayuntamiento.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

6. De cada sesión el secretario levantará acta recogiendo los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, que serán transcritos al correspondiente libro de actas y comunicado a la asamblea general para su conocimiento.

EL PRESIDENTE

Artículo 44. La presidencia del Centro Residencial corresponde al alcalde-presidente del Ayuntamiento, quien podrá delegar sus funciones en el vicepresidente.

Corresponden, en todo caso, al presidente, las siguientes atribuciones:

- a) Ostentar la representación legal del Centro Residencial y de su Junta de Gobierno en todos sus actos y procedimientos.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta de Gobierno, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.
- c) Elevar los acuerdos de la Junta de Gobierno al Pleno para su análisis y posterior aprobación, si procede.
- d) La superior inspección y dirección de todos los servicios.
- e) Ejercer la jefatura de todo el personal del Centro Residencial.
- f) Acordar gastos y ordenar los pagos para la consecución de los fines del Centro Residencial, dentro de las normas de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.
- g) La planificación, organización, distribución, supervisión y coordinación de las actividades realizadas y a realizar por los residentes.
- h) Otorgar los contratos de obras y prestación de servicios en los términos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento y según la normativa vigente.

Artículo 45. El presidente adoptará, en caso de urgencia, las medidas que estime necesarias, dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno y al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que dichos órganos celebren, o en las extraordinarias que al efecto aquellos convoquen.

LA DIRECCIÓN

Artículo 46. El director es el responsable del correcto funcionamiento de los distintos servicios del Centro Residencial.

Artículo 47. Bajo la dependencia orgánica y funcional de la Junta de Gobierno y de su presidente, el director tendrá las siguientes funciones:

- a) Aplicar el conjunto de disposiciones reguladoras sobre funcionamiento a los distintos servicios del Centro Residencial y cooperar en la buena marcha de los mismos.
- b) Velar por el estado y conservación de los inmuebles, equipamiento y demás propiedades del Centro, así como por el cumplimiento de los servicios.
- c) Llevar la administración y gestión económica diaria, así como la contabilidad del Centro Residencial bajo la supervisión del Secretario /Interventor del Ayuntamiento.
- d) Emitir cuantos informes les sean requeridos sobre el contenido de su trabajo.
- e) Supervisión y coordinación de las actividades del Centro Residencial, así como favorecer la mejor adaptación de los residentes al Centro.
- f) El control del personal laboral, la distribución de tareas y la vigilancia de las mismas a ellos encomendadas.
- g) Vigilar la elaboración de los menús en coordinación con el médico y su puntual cumplimiento.
- h) Cualquier otra que le fuere encomendada por la Junta de Gobierno o su presidente, en relación con las necesidades del Centro Residencial.

EL PERSONAL LABORAL

Artículo 48. El personal laboral se clasifica en las siguientes categorías:

1. Cocinero.
2. Auxiliar de clínica.
3. Auxiliar de limpieza.

Artículo 49. Serán funciones del cocinero:

- a) Elaboración de las comidas según los menús previamente establecidos por el médico.
- b) Vigilancia de la despensa de alimentos, informando de las existencias al director.
- c) Mantenimiento en perfectas condiciones de limpieza de todos los útiles propios (cocina, almacén de despensa, electrodomésticos, etc.).
- d) Lavado general de la vajilla y su control.
- e) Labores propias del servicio de comedor, con especial cuidado en su manejo.
- f) Aquellas funciones que le sean encomendadas por el director.

Artículo 50. El auxiliar de clínica es el trabajador que con titulación homologada, bajo la dependencia del director del Centro, realiza tareas auxiliares referidas a la vida cotidiana del residente.

Artículo 51. Son funciones del auxiliar de clínica:

- a) Movilización, aseo personal y vestido del residente.
- b) Control en el aseo personal del residente válido.
- c) Distribución y administración de alimentos a enfermos no válidos.
- d) Recogida de ropa y traslado a la lavandería, y preparación y cuidado de la ropa limpia.
- e) Realización de cambios posturales en usuarios encamados.
- f) Acompañamiento a los usuarios a hospitales y otros servicios asistenciales, si ello fuera necesario.
- g) Asistencia al residente en relación con todas las actividades relacionadas con su vida diaria.
- h) Elaboración de pastilleros, control y administración de medicamentos orales y tópicos prescritos previamente por el personal facultativo.

i) Todas aquellas funciones que están detalladas en los artículos 52 y 53, siempre que no se encuentre o no exista el personal necesario de las otras categorías detalladas en los artículos 52 y 53 del presente Reglamento.

j) Todas aquellas funciones que sean encomendadas por el director.

Artículo 52. Son funciones del auxiliar de limpieza:

- a) Labores del servicio de comedor, con especial cuidado en su manejo.
- b) Funciones de avandería, planchado y uso de máquinas.
- c) Vigilancia del ropero del Centro Residencial, informando de las existencias al director.
- d) Los trabajos de limpieza de las habitaciones y zonas comunes, cambios de ropa, atención de las condiciones higiénico-sanitarias de las personas residentes y servicios e instalaciones del Centro.
- e) Aquellas funciones que le sean encomendadas por el director.

COMPETENCIA JURISDICCIONAL

Artículo 53. Los comparecientes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten para todo lo derivado del presente Reglamento de régimen interno, a la Jurisdicción de los Tribunales de Zaragoza.

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 54. El incumplimiento de las obligaciones señaladas por parte de los residentes, o cuando se lleven a cabo actos que por su gravedad así lo aconsejen, podrán considerarse como consecutivos de falta leve, grave o muy grave, en razón de las circunstancias concurrentes en la comisión de la infracción, los daños causados a las personas o cosas, así como la conducta que viniera desarrollando el infractor.

Artículo 55. A los efectos de lo previsto en el artículo anterior las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves:

1. Faltas leves:
 - Descuidar el uso de las instalaciones del Centro Residencial.
 - Promover o participar en discusiones alteradas o violentas.
 - No atender el horario de las comidas o cualquier otro establecido para el buen funcionamiento del Centro.
 - Ausentarse del Centro Residencial sin haber informado previamente.
 - Faltar al respeto a los componentes del Pleno del Ayuntamiento, a los miembros de la Junta de Gobierno, a los residentes o al personal trabajador del Centro.
 - Tener en las habitaciones comida y/o medicamentos sin el debido permiso facultativo o de la dirección.
2. Faltas graves:
 - La reiteración de tres faltas leves.
 - Realizar actos perjudiciales para la reputación o buen crédito del Centro.
 - Entorpecer intencionadamente las actividades del Centro y personal de este.
 - Utilizar cualquier clase de juegos para fines lucrativos.
 - Pernoctar fuera del Centro Residencial sin haber informado a la dirección.
 - Alterar la normal convivencia creando situaciones de malestar en el Centro y en el personal.
 - Prolongar la ausencia del Centro Residencial más tiempo del autorizado sin haberlo comunicado.
 - La demora de un mes en el pago de las cuotas establecidas.
 - Producir deterioros por el mal uso de las instalaciones.
 - Utilizar en las habitaciones aparatos no autorizados.
3. Faltas muy graves:
 - La reiteración de dos faltas graves.
 - Los malos tratos de palabra u obra, o la falta de respeto grave a los componentes del Ayuntamiento, los residentes y al personal del Centro.
 - La embriaguez habitual.
 - La sustracción de enseres o cualquier clase de objetos.
 - Falsear las declaraciones o aportar datos inexistentes para obtener cualquier tipo de ayuda o beneficio.
 - La falta de pago en la estancia durante un período de dos meses.
 - Causar daños graves intencionadamente en las instalaciones del centro Residencial.
 - Faltar más de cuarenta y ocho horas del Centro Residencial, sin autorización.
 - La comisión de actos constitutivos de delitos dolosos declarados por sentencia judicial firme.

Artículo 56. Las sanciones de las faltas se impondrán por el Pleno del Ayuntamiento, previo análisis de las circunstancias concurrentes, y serán las siguientes:

1. Por faltas leves: amonestación privada, verbal o escrita.
2. Por faltas graves: suspensión de la condición de residente en el Centro Residencial por un período de 7 a 30 días.
3. Por faltas muy graves: Pérdida de la condición de residente o usuario.

Artículo 57. La comisión de tres faltas leves en un período no inferior a seis meses se considerará falta grave, y la de dos faltas graves en igual período se considerará como muy grave.

Artículo 58. La graduación de las faltas y la imposición de sanciones corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la dirección del Centro Residencial, oída la Junta de Gobierno, pudiéndose presentar por el interesado, pliego de descargos ante el Pleno que, en todo caso, le dará audiencia antes de dictar la oportuna resolución.

Artículo 59. Las sanciones establecidas en los artículos anteriores se resolverán independientemente de las responsabilidades de carácter civil o penal, reguladas en la legislación vigente.

BIEL**Núm. 4.984**

Por resolución de Alcaldía de fecha de 3 de junio de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón y lista cobratoria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) referido al ejercicio de 2017.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Los padrones cobratorios del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se encuentran expuestos al público en las oficinas del Ayuntamiento, sito en calle San Juan, sin número, por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas al final de la primera quincena del período de cobro voluntario. Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas al efecto.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación

Los contribuyentes que dentro del plazo de ingreso voluntario no hayan recibido el aviso de pago podrán reclamarlo y pagarlo en la oficina de recaudación de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo establecido, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, devengando el recargo e intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Los interesados podrán interponer contra la resolución de aprobación del citado padrón y las listas cobratorias recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Biel, a 3 de junio de 2017. — El alcalde-presidente, Antonio Dieste Algárate.

BORJA**Núm. 4.980**

Informada favorablemente por la Comisión de Hacienda, como Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, la cuenta general de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2016, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública dicha cuenta general por el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para lo que puede ser consultada en la Intervención de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el mismo plazo y ocho días más los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Borja, a 2 de junio de 2017. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

CALATAYUD**Núm. 4.992**

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo del Pleno de 29 de mayo de 2017, ha aprobado inicialmente la modificación del artículo 3 del Reglamento del Consejo Escolar de Centro de la Escuela Municipal Infantil Margarita, lo que se somete a información pública, a fin de que los interesados puedan comparecer en el expediente y presentar las reclamaciones, observaciones o reparos que tengan por conveniente en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, señalando que en caso de que estas no se formulen, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación íntegra de la modificación.

Calatayud, a 1 de junio de 2017. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CALATORAO**Núm. 4.960**

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del acuerdo de creación de la Fundación Pública Local Castillo de Calatorao.

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2017, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la creación de la Fundación Pública Local Castillo de Calatorao. No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el BOPZ de 11 de abril de 2017, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza, elevado ya a definitivo, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I. PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN:

Primero. — Aprobar la memoria justificativa y los estatutos de la fundación pública local denominada “Fundación Pública Local Castillo de Calatorao”.

Segundo. — Aprobar la constitución de la fundación denominada “Fundación Pública Local Castillo de Calatorao”, cuyos fines son la protección del patrimonio monumental, histórico, artístico y cultural de los bienes materiales e inmateriales de Calatorao y de su Castillo como elemento principal de ese patrimonio. Asimismo, la promoción de actividades culturales, artísticas, turísticas y medioambientales a desarrollar en la localidad de Calatorao. Por último, la Fundación promoverá la piedra negra de Calatorao como patrimonio económico y cultural de la localidad.

Tercero. — Aprobar la dotación inicial que como capital fundacional realizará el Ayuntamiento de Calatorao por importe de 30.000 euros, de los cuales se desembolsarán en el presente ejercicio presupuestario el importe correspondiente al 25%, esto es, 7.500 euros, y el resto, en un plazo no superior a cinco años desde su constitución, comprometiéndose la consignación presupuestaria en los ejercicios correspondientes.

Cuarto. — Designar como miembros del Patronato de la Fundación Pública Local Castillo de Calatorao, previa aceptación del cargo, a don David Felipe Lallana (alcalde del Ayuntamiento de Calatorao), don David Aguaron Lapuerta (concejal del Ayuntamiento de Calatorao), doña María Pilar Lázaro Lacambra (concejal del Ayuntamiento de Calatorao), don Alfredo Cruces Diloy (concejal del Ayuntamiento de Calatorao), don José María Clúa Méndez (presidente de ARCA), don Antonio Pérez García (Iniciativa Cultural Barbacana), y don Pedro Anía Gárez.

Quinto. — Autorizar y facultar al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Calatorao, tan ampliamente como en derecho haya lugar, para elevar a escritura pública el presente acuerdo, y cuantos trámites legales sean o resulten preceptivos.

Sexto. — Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de un mes mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección BOPZ, en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento y en un periódico de máxima difusión en la provincia. Transcurrido dicho plazo, si no hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna se entenderá definitivamente aprobado.

Calatorao, a 31 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, David Felipe Lallana.

CALATORAO**Núm. 4.962**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Calatorao sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2
DEL AYUNTAMIENTO DE CALATORAO
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Utilizando la facultad contenida en el artículo 72 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

Art. 2. 1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el: 0,413% a tenor del artículo 72.3 c) de la Ley de las Haciendas Locales.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,343% a tenor del artículo 72.3 c) de la Ley de las Haciendas Locales.

3. Las liquidaciones inferiores a un euro quedan exentas del IBI urbano y rústico.

Bonificaciones

Art. 3. Se establece una bonificación de hasta el 10% de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

• Requisitos comunes a todas las actividades:

a) Que el titular de la actividad económica sea sujeto pasivo del IBI correspondiente al inmueble en el que se desarrolla la actividad.

b) Que el uso que figure en el censo catastral sea ajustado a la actividad realizada.

c) Acreditar el alta en el Censo de Actividades Económicas mediante presentación del modelo de declaración censal correspondiente.

d) Estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales.

e) Son circunstancias que acreditan el fomento del empleo la contratación de trabajadores por cuenta ajena y tiempo completo durante las doce mensualidades del año natural del ejercicio fiscal correspondiente.

f) La bonificación que se aplicará será la equivalente al 0,5% sobre la cuota íntegra del impuesto por cada trabajador contratado por cuenta ajena a tiempo completo y durante las doce mensualidades del año natural del correspondiente ejercicio fiscal hasta un máximo del 10%.

g) La declaración corresponde al Pleno de la Corporación por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, la cual deberá presentarse antes del 28 de febrero del año en curso, acompañada de la documentación acreditativa del fomento del empleo de carácter estable, produciendo efectos en el ejercicio de su solicitud.

h) La bonificación solo se aplicará a los locales de uso comercial o industrial afectos al negocio».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Calatorao, a 31 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, David Felipe Lallana.

CALATORAO**Núm. 4.963**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Calatorao sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de locales culturales, educativos y otros, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 28
DEL AYUNTAMIENTO DE CALATORAO
TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOCALES CULTURALES,
EDUCATIVOS Y OTROS

Bases y tarifas

Art. 6. La base de la presente exacción estará constituida por la superficie o unidad ocupada, según la actividad desarrollada y el tiempo de duración de la autorización, y según tarifa.

En todo caso, el tiempo mínimo de utilización y, por tanto, de autorización, será de una hora.

Art. 7. Se tomará como base para fijar la presente tasa el valor de las instalaciones usadas.

Art. 8. La cuantía de las tarifas que se aplicarán quedarán determinados: Según anexo (1).

Administración y cobranza

Art. 9. Las autorizaciones y licencias expresadas en la precedente tarifa deberán solicitarse y obtenerse por la Administración municipal previamente al uso de las instalaciones, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento en la que se indicará el tiempo de utilización, girándose la correspondiente liquidación de la tasa, que deberá ser abonada con carácter previo al acceso a las instalaciones. Cuando el tiempo de utilización de las instalaciones excediera del autorizado, se procederá a la liquidación de la tasa devengada por el/los tramo/os horario/os excedido/os, que se computarán de hora en hora.

Excepcionalmente las tasas liquidadas podrán ser satisfechas, directamente, a los agentes municipales encargados de su recaudación.

Art. 10. Según lo preceptuado en el artículo 47.2 de la Ley de Tasas, si por causas no imputables al obligado al pago del precio no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial, procederá la devolución del importe que corresponda.

Art. 11. Quedará caducada toda autorización o licencia por el mero transcurso del tiempo para que fuese expandida sin que prevalezca la manifestación de que no fue utilizada o cualesquiera otras excusas o pretextos.

Art. 12. Todas personas obligadas a proveerse de autorización o licencia con arreglo a esta Ordenanza deberán tenerla consigo para exhibirlas a petición de cualquier autoridad, agente o empleado municipal.

Art. 13. Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo.

ANEXO

Tarifa

Art. 8. La cuantía de las tarifas que se aplicarán quedará determinadas:

• La tasa a cobrar por hora y aula o recinto será:

— Aulas o recintos hasta 25 metros cuadrados de superficie: 7,40 euros.

— Aulas o recintos de más de 25 metros cuadrados de superficie: 11,20 euros.

• Para el arrendamiento de las aulas de los espacios culturales, cuando las entidades privadas realicen actividades de carácter educativo y mediante precio autorizado por el Ayuntamiento, la tasa a cobrar será de 5 euros/hora y aula».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Calatorao, a 31 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, David Felipe Lallana.

CERVERA DE LA CAÑADA

Núm. 4.993

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cervera de la Cañada para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos asciende a 322.720,92 euros y el estado de ingresos a 322.720,92 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Cervera de la Cañada, a 2 de junio de 2017. — El teniente de alcalde, José Fernando Sánchez Lafuente.

CERVERA DE LA CAÑADA

Núm. 4.994

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Cervera de la Cañada, a 2 de junio de 2017. — El teniente de alcalde, José Fernando Sánchez Lafuente.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 4.934

BASES que han de regir la convocatoria de concurso para la creación de una bolsa de trabajo de la categoría monitores de juventud, en régimen de derecho laboral con carácter temporal para los años 2017 y 2018, del Servicio Comarcal de Juventud de la Comarca del Campo de Borja.

Primera. — *Número, denominación y características de las plazas convocadas.*

1. Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal mediante el sistema de concurso de monitores de juventud para la dinamización de los centros juveniles de la comarca del Campo de Borja (cuatro plazas a jornada parcial).

2. Características. Categoría: Monitor de Juventud.

Segunda. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

1. Tener capacidad para ser contratados, conforme al Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP I, Técnico de Grado Medio o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

3. Estar en posesión del título oficial de monitor de tiempo libre expedido por el organismo oficial competente en cada Comunidad Autónoma.

4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o entidades locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

6. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

7. Estar en posesión del permiso de conducir categoría B1, así como disponibilidad de vehículo propio.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. — *Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán en el modelo que aparece como anexo I en esta convocatoria y se dirigirán al señor presidente de la Comarca del Campo de Borja, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comarca del Campo de Borja, con sede en calle Nueva, 6 50540 Borja (Zaragoza) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ. A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI del aspirante, o, en su caso, pasaporte.

2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.

3. Fotocopia compulsada del título oficial de monitor de tiempo libre.

4. Fotocopia compulsada del permiso de conducir categoría B1 o declaración jurada de estar en condiciones de poseerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

5. Currículum vitae del aspirante.

6. Documentos acreditativos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados que deban ser valorados en el concurso.

7. Calificación de minusvalía, si la tuviese.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de exposición pública en el tablón de anuncios de la Comarca, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones o subsanación de deficiencias. En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública igualmente en la forma antes expresada, y en la que se indicará asimismo la composición del tribunal calificador.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

1.º El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Constituido el tribunal, este resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5.º Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que este les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

7.º El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad

8.º Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

9.º Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Sexta. — *Proceso de selección.*

FASE DE CONCURSO. El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, puntuará los méritos alegados de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Formación (se acreditará mediante título oficial o solicitud del mismo)

TITULACIONES ACADÉMICAS:

—Licenciatura o grado en Psicología, Sociología, Psicopedagogía, INEF: 4 puntos

—Diplomatura o grado en Magisterio, Trabajo Social, Educación Social, Terapia ocupacional: 3 puntos

—Técnico superior en Animación Sociocultural y Técnico Superior en animación y Actividades físicas y deportivas (TAFAD): 2 puntos

TITULACIONES ESPECÍFICAS:

Director de tiempo libre: 1,5 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación en cada uno de los apartados "1) Titulaciones académicas, y 2) Titulaciones específicas", y solo por la más alta alcanzada.

CURSOS DE FORMACIÓN (expedido por organismo público) que tengan relación con el tiempo libre y/o con la población joven (de 12 a 30 años):

—Curso de más de 200 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 1,5 puntos.

—Curso de 100 a 200 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 1 punto.

—Curso de 20 a 100 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 0,5 puntos.

Los posgrados, congresos, seminarios, encuentros y jornadas que acrediten número de horas se equiparan a los cursos.

Los cursos presentados deberán guardar relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar. Su valoración acumulada no podrá exceder de 3 puntos.

b) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Haber prestado servicios como monitor de tiempo libre en el Área de Juventud: 0,3 puntos por mes completo (meses naturales a jornada completa o equivalentes a jornada parcial), con un máximo de 4 puntos. La experiencia laboral se podrá acreditar de cualquiera de las dos formas siguientes:

—Presentar, conjuntamente, la vida laboral y copia compulsada del contrato de trabajo.

—Presentar certificado de servicios prestados en el que se especifique tipo de contrato y duración del mismo.

Séptima. — *Calificación y relación de aprobados.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. Concluido el proceso selectivo, el tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, y elevará la propuesta con carácter vinculante, junto con el acta de la última sesión, al presidente de la Corporación, formándose bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados, que tendrá vigencia durante el año 2017-2018, pudiendo prorrogarse más tiempo si la Comarca Lo considera esencial. En caso de empate tienen prioridad los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación en experiencia.

2.º Mayor puntuación en formación.

3.º Por orden alfabético comenzando por la letra "Z", letra elegida en el sorteo celebrado el día 1 de abril de 2016, por el Instituto Aragonés de Administración Pública (BOA núm. 76, de 21 de abril de 2016).

Octava. — *Contratación.*

Los aspirantes que sean propuestos por el tribunal serán contratados por el presidente en régimen de derecho laboral, de duración determinada por la prestación de un servicio determinado, consistente en la prestación de actividades programadas y aprobadas por la Comarca durante los dos próximos años. La elección de los diferentes puestos de trabajo se realizará por los candidatos seleccionados en función de mayor a menor orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Novena. — *Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1.º Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

2.ª Sistema de llamamientos. Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período mínimo de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos al menos diez minutos y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos. El candidato localizado deberá comunicar el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo de la correspondiente provincia, si bien mantendrá su posición en las restantes bolsas.

3.ª Suspensión de llamamientos. Se considerarán en situación de suspensos, no siendo excluidos de las bolsas de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que -en el momento de producirse el llamamiento- rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

—Enfermedad (con parte de baja o P10).

—Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

—Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

—Por causa de violencia de género.

—Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

—Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

—Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. De acuerdo con ello, un 5% de los llamamientos de la correspondiente categoría profesional habrá de efectuarse con carácter preferente a los candidatos que figuren en este turno específico, con independencia de la posición inicial ocupada por los mismos en la correspondiente bolsa de empleo.

Décima. — *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige por las presentes bases, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Undécima. — *Impugnación.*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/Doña, mayor de edad, con DNI núm., y domiciliado en ante usted,

EXPONE: Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de concurso, de 4 plazas de Monitor de juventud, en régimen de derecho laboral y con carácter temporal, en la Comarca "Campo de Borja".

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de dicha convocatoria, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, o, en su caso, comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de compatibilidad, por lo que SOLICITA: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para el acceso a la plaza de monitor de Juventud.

DESEA: ser incluido en la bolsa de trabajo, que se cree con los aspirantes que no obtengan plaza en esta convocatoria.

ANEXO II

Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo

Primera. — Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

Segunda. — *Sistema de llamamientos.*

Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período máximo de 30 minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos al menos 10 minutos y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos. El candidato localizado deberá comunicar por correo electrónico o fax, el mismo día del llamamiento, su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo de la correspondiente provincia, si bien mantendrá su posición en las restantes bolsas.

Tercera. — *Suspensión de llamamientos.*

Se considerarán en situación de suspensos, no siendo excluidos de las bolsas de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Enfermedad (con parte de baja o P10).
- Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.
- Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.
- Por causa de violencia de género.
- Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.
- Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquél en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. De acuerdo con ello, un 5% de los llamamientos de la correspondiente categoría profesional habrá de efectuarse con carácter preferente a los candidatos que figuren en este turno específico, con independencia de la posición inicial ocupada por los mismos en la correspondiente bolsa de empleo.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 4.935

BASES que han de regir la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de la categoría de monitor de tiempo libre del Servicio de Cultura la Comarca del Campo de Borja.

Primera.

1. Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal, mediante el sistema de concurso de monitores de tiempo libre, para la realización de actividades dirigidas a la infancia en el servicio de Cultura de la Comarca del Campo de Borja durante los años 2017 y 2018

2. Características. Categoría: Monitor de tiempo libre.

Segunda. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

1. Tener capacidad para ser contratados, conforme al Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP I, Técnico de Grado Medio o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

3. Estar en posesión del título de monitor de tiempo libre expedido por el organismo oficial competente en cada Comunidad Autónoma.

4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o entidades locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

6. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

7. Estar en posesión del permiso de conducir categoría B1, así como disponibilidad de vehículo propio.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. — *Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán en el modelo que aparece como anexo I en esta convocatoria y se dirigirán al señor presidente de la Comarca del Campo de Borja, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del

plazo de presentación de instancias. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comarca del Campo de Borja, con sede en calle Nueva, 6, 50540 Borja (Zaragoza), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ. A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI del aspirante, o, en su caso, pasaporte.
2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.
3. Fotocopia compulsada del permiso de conducir categoría B1 o declaración jurada de estar en condiciones de poseerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
4. Currículum vitae del aspirante.
5. Documentos acreditativos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados que deban ser valorados en el concurso.
6. Calificación de minusvalía, si la tuviese.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de exposición pública en el tablón de anuncios de la Comarca, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones o subsanación de deficiencias. En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública igualmente en la forma antes expresada, y en la que se indicará asimismo la composición del tribunal calificador.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

1.º El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Constituido el tribunal, este resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5.º Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que este les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

7.º El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad

8.º Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

9.º Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Sexta. — *Proceso de selección.*

FASE DE CONCURSO. El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, puntuará los méritos alegados de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Formación:

1) Titulaciones académicas (se acreditará mediante título oficial o solicitud del mismo)

— Diplomatura en Magisterio, Educación Social: 3 puntos.

— Técnico superior en Animación Sociocultural y técnico en Animación y Actividades física y deportivas (TAFAD): 3 puntos.

2) Titulaciones específicas:

Director de tiempo libre: 1 punto.

— Cursos de formación, expedido por organismo público y que tengan relación con actividades de ocio y tiempo libre.

— Curso de más de 200 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 1,5 puntos.

—Curso de 100 a 200 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 1 punto.

—Curso de 20 a 100 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 0,5 puntos.

Deberán guardar relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar. Su valoración acumulada no podrá exceder de 3 puntos. Se acreditará mediante copia compulsada del título o certificado correspondiente.

b) Experiencia profesional:

Haber prestado servicios como monitor de tiempo libre: 0,3 puntos por mes completo (acumulado en uno o varios contratos de trabajo), con un máximo de 5 puntos. Se acreditará mediante la presentación de la vida laboral y copia del contrato de trabajo.

Séptima. — *Calificación y relación de aprobados.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. Concluido el proceso selectivo, el tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, y elevará la propuesta con carácter vinculante, junto con el acta de la última sesión, al presidente de la Corporación, formándose bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados, que tendrá vigencia durante los años 2017 y 2018, pudiendo prorrogarse má tiempo si la Comarca lo considera esencial.

Octava. — *Contratación.*

Los aspirantes que sean propuestos por el tribunal serán contratados por el presidente en régimen de derecho laboral, de duración determinada por la prestación de un servicio determinado, consistente en la prestación de actividades programadas por la Comarca. La elección de los diferentes puestos de trabajo se realizará por los candidatos seleccionados en función de mayor a menor orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Novena. — *Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1.ª Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

2.ª Sistema de llamamientos. Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período mínimo de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos al menos diez minutos y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos. El candidato localizado deberá comunicar el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo, si bien mantendrá su posición en las restantes bolsas.

3.ª Suspensión de llamamientos. Se considerarán en situación de suspensos, no siendo excluidos de las bolsas de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

—Enfermedad (con parte de baja o P10).

—Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

—Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

—Por causa de violencia de género.

—Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

—Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

—Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. De acuerdo con ello, un 5% de los llamamientos de la correspondiente categoría profesional habrá de efectuarse con carácter preferente a los candidatos que figuren en este turno específico, con independencia de la posición inicial ocupada por los mismos en la correspondiente bolsa de empleo.

Décima. — *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige por las presentes bases, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Undécima. — *Impugnación.*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/Doña, mayor de edad, con DNI núm. y domiciliado en el municipio, calle, código postal, teléfono/s de contacto:, e-mail:

EXPONE: Que habiendo sido convocadas pruebas para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal mediante el sistema de concurso de Monitores de tiempo libre para la realización de actividades en el servicio de Cultura de la Comarca del Campo de Borja

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de dicha convocatoria, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, o, en su caso, comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de compatibilidad, por lo que

SOLICITA: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte pruebas para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal mediante el sistema de concurso de monitores de tiempo libre para la realización de actividades en los servicios de Cultura de la Comarca.

....., a, de, de 2017

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE COMARCA CAMPO DE BORJA.

COSUENDA

Núm. 4.946

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, como se indica a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1531	62202	URBANIZACION CALLE ALMONACID	60.500,00	14000	74.500,00
		TOTAL	60500	14.000,00	74.500,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 b) del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, de 20 abril, con cargo a nuevos ingresos en los conceptos que se detallan a continuación:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Económica					
Cap.	Art.	Conc.			
3	35	35001	Contribuciones especiales Urbanización Calle Camino de Almonacid.	10.617,44	
3	33	33201	Tasa empresas de suministro	3.382,56	3382,56
			TOTAL INGRESOS	14.000,00	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cosuenda, a 30 de mayo de 2017. — El alcalde, Óscar Lorente Sebastián.

CUARTE DE HUERVA**Núm. 4.995**

Por decreto de Alcaldía 351/2017, de fecha 2 de junio de 2017, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

— Padrones de la tasa por prestación de servicios en las escuelas infantiles municipales Las Fábulas y Las Hablillas correspondientes al mes de junio de 2017.

— Padrón de la tasa por prestación de servicios en la ludoteca municipal Los Duendes correspondiente al mes de junio de 2017.

— Padrón de la tasa por prestación del servicio municipal de transporte escolar a los colegios públicos del municipio durante el mes de junio de 2017.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 2 de junio hasta el 2 de agosto de 2017, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria al inicio del período voluntario, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, a 2 de junio de 2017. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

GALLUR**Núm. 4.964**

La Comisión Especial de Cuentas municipal, en sesión celebrada el 1 de junio de 2017, ha informado favorablemente la cuenta general de la entidad local correspondiente al ejercicio económico 2016, integrada por la del propio Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicha cuenta durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, al objeto de que durante dicho plazo y ocho días más los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Gallur, a 1 de junio de 2017. — La alcaldesa-presidenta, María Yolanda Salvatierra Pérez.

PEDROLA**Núm. 4.966**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 1 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente número 6/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrola para el ejercicio 2017, bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pedrola, a 2 de junio de 2017. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

PEDROLA**Núm. 4.967**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la

Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pedrola, a 2 de junio de 2017. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

VILLALENGUA**Núm. 4.979**

Por resolución de la Alcaldía de 1 de junio de 2017 se ha acordado designar primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Diego Aguaviva Mora.

Lo que se publica para general conocimiento conforme al artículo 38 ROF.

Villalengua, a 2 de junio de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Villar Lechón.

VILLALENGUA**Núm. 4.981**

Por resolución de la Alcaldía de 1 de junio de 2017 se ha acordado delegar el ejercicio de las funciones del cargo de alcalde de este municipio, por ausencia, en el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, el concejal don Diego Aguaviva Mora.

Lo que se publica para general conocimiento conforme a los artículos artículo 32 de la Ley de Administración Local de Aragón, 23.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y 47 y 44 y 47 ROF.

Villalengua, a 2 de junio de 2017. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO**Núm. 4.976**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria de 1 de junio de 2017, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 8/2017, con la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con bajas por anulación.

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, significando que únicamente podrán efectuarse por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General, en horario de 9:00 a 14:00 horas, y dirigidas al alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, los acuerdos se considerarán definitivamente aprobados; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villanueva de Gállego, a 2 de junio de 2017. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO**Núm. 4.977**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria de 1 de junio de 2017, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 9/2017, con la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, significando que únicamente podrán efectuarse por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General, en horario de 9:00 a 14:00 horas, y dirigidas al alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, los acuerdos se considerarán definitivamente aprobados; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villanueva de Gállego, a 2 de junio de 2017. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO**Núm. 4.978**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 1 de junio de 2017, aprobó provisionalmente la modificación de:

—La Ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua para usos domésticos, industriales y comerciales, reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

—La Ordenanza fiscal número 9, reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

—La Ordenanza fiscal número 10, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras/RSU.

—La Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música Evaristo Bernal.

—La Ordenanza fiscal número 19, reguladora de la tasa por prestación del servicio de cursos y talleres municipales socioculturales y para la juventud.

—La Ordenanza fiscal número 30, reguladora de la tasa por prestación de servicios en la escuela de educación infantil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el anterior acuerdo, junto con el expediente de su razón, a exposición pública por el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el citado acuerdo.

Villanueva de Gállego, a 2 de junio de 2017. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

ZUERA

Núm. 4.944

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zuera, por resolución de fecha 26 de mayo de 2017, ha acordado convocar las pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión por concurso-oposición de los diversos puestos de trabajo de auxiliar administrativo, con funciones burocráticas, grupo C2, del Ayuntamiento de Zuera, tanto en la modalidad de funcionario interino como personal laboral.

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web www.ayunzuera.com, donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas.

La fecha de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección de la provincia, servirá para el cómputo del plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, en las dependencias de Ayuntamiento de Zuera, plaza de España, 3-5, 50800 Zuera.

Zuera, a 31 de mayo de 2017. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LOS DISTINTOS PUESTOS EXISTENTES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CON FUNCIONES BUROCRÁTICAS, GRUPO C2, DEL AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Primera. — *Objeto de la convocatoria y características de las plazas.*

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria efectuar la selección para la creación de una bolsa de trabajo para el Ayuntamiento de Zuera ordenada de personas que, tras la acreditación de hallarse en posesión del mérito y capacidad requeridos, podrán ser nombradas o contratadas como:

—Funcionarios interinos cuando se dé alguna de las circunstancias del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de los Empleados Públicos en los distintos puestos existentes en el puesto de auxiliar administrativo “con funciones burocráticas”, perteneciente tanto a la escala de Administración General como especial, perteneciente al grupo C2.

—Personal laboral con carácter temporal bajo alguna de las modalidades contractuales de duración determinada cuando concurren cualesquiera circunstancias previstas en la legislación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo en el puesto de auxiliar administrativo “con funciones burocráticas” perteneciente al grupo C2.

En el contrato celebrado, en el caso de plazas de personal laboral, se establecerá un período de prueba cuya duración será la que fije la normativa vigente en cada momento con las consecuencias que establece la normativa laboral sobre la no superación del mismo.

Segunda. — *Vigencia de la bolsa de empleo.*

La presente bolsa de empleo tendrá una duración máxima de cuatro años a contar desde la publicación en el BOPZ de la resolución del alcalde por la que se apruebe la bolsa de trabajo integrada por los aspirantes cuyos méritos se han valorado, salvo que se apruebe con anterioridad una nueva bolsa para el mismo puesto.

Esta bolsa se podrá actualizar una vez al año a contar desde el momento de su aprobación, sin perjuicio de que ocasionalmente pueda actualizarse en otro período del año por necesidades de funcionamiento.

No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, mediante resolución de Alcaldía se podrá prorrogar la vigencia de esta bolsa por un período máximo de dos años.

Las solicitudes de incorporación de nuevos méritos, así como las solicitudes de ingreso en cada bolsa, se presentarán en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

Los aspirantes que presenten por primera vez su solicitud para formar parte de la bolsa deberán superar una prueba de aptitud para su inclusión en la misma.

Tercera. — *Características de las plazas.*

Las funciones de la plaza serán las propias al puesto de trabajo que vienen definidas en las fichas descriptivas de cada puesto de trabajo.

La jornada de trabajo se podrá desarrollar en régimen de horario partido, continuado o en régimen de turnos, en función de los cometidos a desempeñar, así como de las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe cada uno de los aspirantes aprobados en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento y de acuerdo con el Pacto o Convenio colectivo en vigor.

Las retribuciones de las plazas se corresponden con los importes establecidos en la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal publicadas en BOPZ de 3 de abril de 2017.

Cuarta. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, se deberá acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico de Grado Medio, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además se adjuntará al título, su traducción jurada.

2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta que se produzca el llamamiento y contratación.

Quinta. — *Presentación de solicitudes: forma y plazo de presentación. Tasas.*

1. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento de Zuera y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Zuera, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

La documentación a presentar será:

—Solicitud de participación conforme al modelo que figura como anexo núm. 1 de estas bases.

—Fotocopia simple del DNI del solicitante.

—Currículum profesional del aspirante, que deberá aportarse junto con los documentos justificativos de los méritos relacionados en el mismo, para poder ser valorados en la fase de concurso.

—Fotocopia simple de las siguientes titulaciones:

• Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico de Grado Medio, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalentes.

—Declaración responsable conforme al modelo que figura como anexo núm. 2 de estas bases.

—Resguardo (indicando: Pruebas selectivas bolsa: Administrativo) del abono de 8,07 euros en la cuenta municipal de CaixaBank IBAN ES11 2100 4616 1122 0001 2668, en concepto de tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de la Administración municipal y sus entes dependientes de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal número 22 del Ayuntamiento de Zuera, con excepción de los solicitantes en situación de desempleo en el momento de presentación de la solicitud, situación que deberán acreditar mediante el correspondiente justificante expedido por el Servicio Público de Empleo.

—Calificación de minusvalía, en su caso.

2. Los aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes, tal y como dispone el artículo 13.1 del Decreto 297/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las bases de la convocatoria se publicarán en el BOPZ, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal. El resto de actos de esta convocatoria serán publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en la web municipal, a excepción del acto de aprobación de la bolsa de empleo que también se publicará en el BOPZ.

Sexta. — *Admisión de aspirantes.*

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha lista, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación a contar desde el siguiente al de la inserción de la lista en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de subsanación, el alcalde aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. Si no se producen reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se celebrará la prueba de la fase de oposición.

2. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior e incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión, con independencia de las responsabilidades a que dicha conducta pudiera dar lugar.

Séptima. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de Alcaldía, juzgará los ejercicios del proceso selectivo; su composición será colegiada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Dicho tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo al alcalde los miembros del tribunal. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias en la ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios.

La composición del tribunal se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Los miembros del tribunal percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. A estos efectos el proceso de selección se clasifica en categoría tercera.

Octava. — *Sistema selección.*

El sistema elegido para proveer la plaza es el de concurso-oposición, siguiendo las siguientes fases:

1. FASE DE OPOSICIÓN:

El sistema de ingreso consistirá en una prueba de carácter teórico sobre las funciones del puesto a desempeñar, cuya finalidad será la de obtener la aptitud necesaria para formar parte de la bolsa de trabajo, garantizándose la confidencialidad en el desarrollo del proceso selectivo. El temario se relaciona en el anexo III de las presentes bases.

La prueba consistirá en la realización de un único ejercicio compuesto por un cuestionario tipo test (valorado en 40 puntos) y uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones correspondientes al puesto de trabajo de la convocatoria (valorado en 40 puntos), pudiendo comprender pruebas ofimáticas, que será determinado por el tribunal, y cuya duración máxima no superará los cuarenta y cinco y ciento cincuenta minutos, respectivamente, debiendo los aspirantes hacer uso de textos legales pero no de textos comentados.

La parte relativa al tipo test consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, incluyéndose cinco preguntas más de reserva. Las preguntas contestadas correctamente se puntuarán con 1 punto, y erróneamente serán penalizadas con 0,20 puntos; las no respondidas no serán tenidas en cuenta.

La fase de oposición se puntuará de 0 a 80 puntos. Para poder pasar a la fase de concurso será necesario obtener una calificación mínima de 40 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a la sesión, siendo el cociente la calificación obtenida.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán acudir provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

2. FASE DE CONCURSO:

En esta fase se puntuará hasta un máximo de 20 puntos la valoración de los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes:

2.1. Experiencia laboral relacionada con las funciones del puesto (máximo 9 puntos):

Por haber prestados servicios en cualquier Administración Pública como funcionario, funcionario interino, personal laboral fijo o contratado en plazas de contenido similar a de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 9 puntos, a razón 0,375 puntos por mes completo. Se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo. Las fracciones de mes igual o superiores a quince días se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no se computarán.

Forma de acreditación: El apartado de experiencia se acreditará mediante:

a) Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La vida laboral por sí sola no será prueba suficiente. Si esta documentación acreditativa no especifica cualquiera de estos datos no serán tenidos en cuenta a efectos de cómputo.

b) Certificado de servicios prestados en el caso de empleados públicos, o contratos de trabajo registrados por el INEM en los que se haga constar la duración de dicha prestación con fecha de inicio, finalización y denominación del puesto de trabajo desempeñado o, en su caso, especialidad para la que se le ha contratado. La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma, además, la modalidad contractual y la categoría profesional, en su caso.

2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 5 puntos):

Por cada curso de duración superior o igual a diez horas recibidos, realizados u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de la plaza convocada se otorgará puntuación en función de la siguiente escala:

- De 10 a 29 horas, 0,1 puntos.
- De 30 a 100 horas, 0,2 puntos.
- De 101 a 200 horas, 0,4 puntos.
- De 201 a 300 horas, 0,6 puntos.
- Más de 301 horas, 0,8 puntos.

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración no serán computadas. No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Forma de acreditación: Los cursos o títulos se acreditarán mediante la presentación de copia simple del certificado o diploma, siempre traducidos al idioma castellano.

2.3. Titulación, formación reglada (máximo 6 puntos):

Por estar en posesión de los siguientes títulos diferentes y superiores al exigido como requisito para participar en este proceso, se valorará:

— Por estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras, Licenciado en Gestión y Administración Pública o el título de Grado correspondiente: 4 puntos. En caso de estar en posesión del título de Diplomado Universitario relacionado con los anteriores títulos de licenciado: 2 puntos.

— Por estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en alguna modalidad diferente a las establecidas en el punto anterior: 2 puntos. En caso de estar en posesión del título de Diplomado Universitario en alguna modalidad diferente a las establecidas en el punto anterior: 1 punto.

La titulación presentada como requisito para participar en el proceso de la constitución de la bolsa no contará como mérito. No se valorarán las diplomaturas que sean necesarias para una titulación superior (licenciatura).

Forma de acreditación: Los cursos o títulos se acreditarán mediante la presentación de copia simple del certificado o diploma, siempre traducidos al idioma castellano. En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Novena. — *Calificación.*

La calificación final del concurso-oposición para aquellos aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y de la calificación atribuida en la fase de oposición, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, la mayor calificación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de oposición; si esta no fuera suficiente se considerará, por este orden, la mayor calificación obtenida en el ejercicio tipo test de la fase de oposición. Si continúa el empate y por este orden la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en los apartados experiencia laboral, cursos de formación y perfeccionamiento y titulación, formación reglada. Y, en última instancia, de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos, iniciado por la letra Z, según Resolución de 1 de abril de 2016 del director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 76, de 21 de abril de 2016).

El orden de los aspirantes que formarán la bolsa de empleo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso y resueltas en su caso las situaciones de desempate. Para formar parte de la bolsa se deberá haber aprobado la fase de oposición.

La valoración será confeccionada por el tribunal de selección bajo la forma de propuesta de resolución y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, abriéndose un período de alegaciones por diez días hábiles.

Décima. — Constitución de bolsa y publicación de resultados.

La propuesta de constitución de la bolsa de empleo, una vez concluido el período de alegaciones y resueltas estas en su caso, efectuada por el tribunal se elevará al alcalde del Ayuntamiento de Zuera, que deberá aprobar la misma y publicar dicha aprobación en el BOPZ en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal. Contra dicha resolución podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde la publicación de la bolsa en el BOPZ.

Undécima. — Funcionamiento de la bolsa.

1. La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para nombramiento como funcionario interino o contratación como personal laboral que en su caso proceda por el orden establecido, y siempre que se den alguna de las circunstancias para las que se ha constituido esta bolsa.

2. Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

a) La no aportación en su caso de documentación que pueda ser requerida al aspirante, así como la falsedad en la documentación relativa a los requisitos exigidos en la base cuarta o en los méritos alegados, con independencia de las responsabilidades a que dicha conducta pudiera dar lugar.

b) No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido en estas bases.

c) No someterse a reconocimiento médico o no superarlo por obtener la calificación de "no apto".

d) La exclusión de un integrante de la bolsa deberá serle notificada por escrito. La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento sin concurrir alguna de las causas de no exclusión que seguidamente se detallan no será causa de exclusión pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

3. No serán causa de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias debidamente acreditadas en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

a) Baja por maternidad o paternidad.

b) Baja por enfermedad o accidente.

c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.

e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

Estas personas mantendrán por tanto su posición en la bolsa de empleo. La no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado no será causa de exclusión pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la bolsa y no se le ofrecerá ningún contrato hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La realización de una contratación no excluye la posibilidad de ser contratado nuevamente en otras ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista de aprobados.

4. La bolsa de trabajo será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

5. Procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente sentido:

—A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: Se contactará telefónicamente (mediante llamada y mensaje de texto) y mediante comunicación de e-mail con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas, y al menos dos de ellos en días diferentes.

b) Procedimiento de urgencia: Se contactará telefónicamente (mediante llamada y mensaje de texto) y mediante comunicación de e-mail con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres intentos de comunicación en el horario de 8:00 a 15:00 se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

6. Aportación de documentación y nombramiento o contratación.

Los aspirantes que sean llamados y propuestos para su contratación, previa aceptación de los mismos, deberán aportar en el plazo máximo de cinco días hábiles para el procedimiento general y dos días hábiles en caso de procedimiento de urgencia, desde la aceptación del nombramiento la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, NIE o equivalente.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para acceder a la convocatoria.

c) Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

f) Ficha de datos de personal.

g) Documentos originales o copias compulsadas que sean requeridos y hayan sido aportados para la valoración de méritos o como requisito de admisión.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentará la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base cuarta o carece de los méritos alegados, no podrá ser nombrado o contratado para ocupar la plaza objeto del llamamiento y quedarán anuladas las actuaciones realizadas al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Con carácter previo al nombramiento o contratación, los aspirantes aprobados se someterán a un reconocimiento médico, que tendrá por objeto valorar la capacidad del aspirante para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo, así como, en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que va a ser destinado.

Completada la documentación y realizado el reconocimiento médico, se procederá a efectuar el nombramiento como funcionario interino o la contratación como personal laboral temporal mediante resolución de Alcaldía.

Duodécima. — Legislación aplicable e incidencias.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra la presente convocatoria y bases, que agotan la vía administrativa, se podrá, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde la publicación de la bolsa en el BOPZ.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I

Solicitud de admisión de bolsa de empleo

DATOS DE LA CONVOCATORIA	
Plaza a que aspira:	Fecha convocatoria:
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "CON FUNCIONES BUROCRÁTICAS" GRUPO C2	
DATOS DEL/A ASPIRANTE	
1º Apellido	2º Apellido
Nombre: D.N.I.:	
Fecha de nacimiento:	
Teléfono para el llamamiento:	
Teléfono de sustitución 1:	Teléfono de sustitución 2:
Domicilio (Calle, plaza, número piso):	
Municipio:	C.Postal: Provincia:
Correo electrónico:	

- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:**
- a) Fotocopia simple del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
 - b) Currículum profesional del aspirante, que deberá aportarse junto con los documentos justificativos de los méritos relacionados en el mismo, para poder ser valorados en la fase de concurso.
 - c) Declaración responsable según anexo II de estas bases.
 - d) Fotocopia simple del título requeriendo en la base quinta de la convocatoria para la participación en la misma. (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico de Grado Medio, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalentes).
 - e) Resguardo (indicando: Pruebas selectivas bolsa: AUXILIAR Administrativo) del abono de 8,07 € en la cuenta de CaixaBank IBAN ES11 2100 4616 11 2200012668 con excepción de los solicitantes en situación de desempleo, que deberán acreditar mediante el correspondiente justificante expedido por el Servicio Público de Empleo.
 - f) Calificación de minusvalía, en su caso.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/79 de abril.

....., a..... de..... de 2017.
FIRMA

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ZUERA

ANEXO II

Declaración responsable

Yo, don/doña, con DNI núm., DECLARO bajo mi responsabilidad que:

a) No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

b) No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Lo que declaro en Zuera, a de de 2017.

Fdo.:

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ZUERA.

ANEXO III

Temario del ejercicio de la fase de oposición de auxiliar administrativo, "con funciones burocráticas", grupo C2

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones administrativas con fuerza de Ley. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases.

Tema 3. La transparencia y el buen gobierno en la Administración Pública.

Tema 4. Los interesados en el procedimiento administrativo. El ciudadano y la Administración: derechos y deberes de los ciudadanos. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos.

Tema 5. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los bandos.

PARTE ESPECIAL

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

Tema 7. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 8. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La ejecutividad de los actos administrativos.

Tema 9. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 10. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La acción de nulidad, procedimiento y límites.

Tema 11. La organización municipal. Competencia de sus órganos. Órganos necesarios: Alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno. Órganos complementarios: Comisiones informativas.

Tema 12. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones y notificaciones de los acuerdos.

Tema 13. Bienes de las entidades locales. Concepto y clasificación. Adquisición. Conservación y tutela. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación.

Tema 14. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ámbito de aplicación de la Ley. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión.

Tema 15. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 16. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 17. Los recursos en el marco de la legislación de las Haciendas Locales: de municipios, provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 18. La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos. El procedimiento de recaudación en período voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 19. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

Tema 20. El Planeamiento urbanístico. Planeamiento general y planeamiento de desarrollo. Suelo urbano. Suelo urbanizable. Suelo no urbanizable.

Tema 21. Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 22. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 23. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 24. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Formulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 25. Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos. Correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NÚM. 14****Núm. 4.871**

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 485/2016-B2, seguido a instancia de Mario Caballero Corella frente a The Road Land 2012, S.L., se ha dictado sentencia estimatoria en fecha 10 de abril de 2017, contra la que no cabe interponer recurso de apelación.

Y encontrándose dicha demandada The Road Land 2012, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Zaragoza, a diez de abril de dos mil diecisiete. — La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

JUZGADO NÚM. 14**Núm. 4.898**

Doña Ana Rosa Igea Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 1.000/2016-B3, seguido a instancia de José Antonio Larraz Martínez frente a Carmen García Romeo, se ha dictado sentencia en fecha 23 de mayo de 2017, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación.

Al interponerse deberá acreditarse el ingreso de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado, número 4944-0000-02-1000-16 de Banco de Santander mediante el correspondiente resguardo, sin perjuicio de su devolución para el caso de estimación total o parcial del recurso.

Y encontrándose dicha demandada Carmen García Romeo en ignorado paradero, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Zaragoza, a veintiséis de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Rosa Igea Martínez.

JUZGADO NÚM. 2**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 4.868**

Don Manuel Calduch Gargallo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de liquidación de sociedad de gananciales número 137/2014, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497 LEC, por el presente se notifica a María Mercedes Tabares David, en paradero desconocido, que en el presente procedimiento se ha dictado decreto de fecha 23 de mayo de 2017, que pone fin al procedimiento, contra el que cabe interponer recurso de revisión en el plazo de cinco días desde su notificación. El texto íntegro de dicho decreto se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

La Almunia de Doña Godina, a veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete. El letrado de la Administración de Justicia, Manuel Calduch Gargallo.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NÚM. 2****Núm. 4.953**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 29/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ricardo Ibáñez Tirado contra la empresa ESOEN Business School, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto despachando ejecución, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado, y contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESOEN Business School, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veintiséis de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 4.954**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 64/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Valentín Alberto Aribau Giménez contra la empresa Autocares Íñigo Martínez, S.L., sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

«Diligencia de ordenación. — Letrada de la Administración de Justicia doña Raquel Cervero Pinilla. — En Zaragoza, a 26 de mayo de 2017. — Habiéndose presentado por el trabajador Valentín Alberto Aribau Giménez exigiendo el cumplimiento por el empresario Autocares Íñigo Martínez, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 280 de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerdo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el día 4 de julio de 2017, a las 12:30 horas, para la celebración de la comparecencia en la sala de vistas número 33 del edificio Vidal de Canellas de la Ciudad de la Justicia de Zaragoza.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciere el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, se acuerda la citación de la demanda por medio de edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a la empresa demandada Autocares Íñigo Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintiséis de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 4.955**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 22/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raúl Gracia

López contra las empresas Insucell, S.L., Archipiélago Bucaneer, S.L., Bahía Piscícola, S.L., y Heywood Hardy, S.L., sobre extinción por voluntad de trabajador, se han dictado auto y decreto, cuya copia literal se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra el auto cabe interponer recurso de reposición y contra el decreto recurso directo de revisión, en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Insucell, S.L., Archipiélago Bucaneer, S.L., Bahía Piscícola, S.L., y Heywood Hardy, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 4.909**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 84/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral Construcción contra la empresa Carlos Jarreta Perales, sobre cantidad, se han dictado con fecha 26 de mayo de 2017 orden general de ejecución y decreto de medidas, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos Jarreta Perales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 4.956**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 34/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Lizama Gil contra la empresa Lagon Negoban Servicios Jurídicos, S.L., se ha dictado decreto, cuya copia se encuentra a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado, donde consta el recurso que contra el mismo cabe interponer.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lagon Negoban Servicios Jurídicos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a treinta de mayo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 4.957**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 51/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elena Marquina Gonzalo contra la empresa Me-Gym Barcelona San Boig, S.L., se ha dictado con esta fecha auto cuya, copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, donde consta el recurso que contra el mismo cabe interponer.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Me-Gym Barcelona San Boig, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintinueve de mayo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 4.958**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Iosif Damoc contra Romcat Contratas, S.L.U., registrado

con el número de ejecución de títulos judiciales 79/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Romcat Contratas, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de julio de 2017, a las 9:20 horas, en la sala de vistas número 35 del edificio Vidal de Canellas (Ciudad de la Justicia), para la celebración de comparecencia, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Romcat Contratas, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a treinta de mayo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 4.959

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 79/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iosif Damoc contra la empresa Romcat Contratas, S.L.U., se han dictado con esta fecha auto y diligencia de ordenación, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la ejecutada, donde constan los recursos que contra los mismos cabe interponer.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Romcat Contratas, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a treinta de mayo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES CRUZ ALTA, DE AINZÓN

Núm. 4.988

Don Luis Pablo Pérez, presidente de la Comunidad de Regantes Cruz Alta, de Ainzón, convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 22 de junio de 2017, a las 19:30 horas en

primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, en el Salón Cultural, sito en calle Solana, sin número, de Ainzón, para tratar los asuntos que se enumeran en el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Aprobación del ejercicio económico 2016 y presupuestos de 2017, si procede.
- 3.º Propuesta y aprobación sobre altas y bajas en la Comunidad. Situación sobre el estado de las últimas altas por ampliación de superficie en el sector de goteo.
- 4.º Actuaciones realizadas para el mantenimiento y reparación en el río Lu-chán, así como obra pendiente de ejecutar.
- 5.º Ruegos y preguntas.
- 6.º Todo cuanto convenga a los intereses de la Comunidad.

Todos los partícipes que asistan en representación de otros deberán llevar la correspondiente autorización por escrito, que será bastantada por el secretario de la Comunidad, quince minutos antes del comienzo de la Asamblea, sin que la relación conyugal o de parentesco con el partícipe implique por sí sola, la atribución de representación a favor del cónyuge o pariente, debiendo llevar representación por escrito.

Asimismo se comunica que todo aquel que esté interesado en conocer anticipadamente el borrador de los presupuestos, así como el documento de representación, estará disponible en nuestras oficinas sitas en Barrio Curto, 2, de Ainzón, en horario los lunes de 19:00 a 20:00.

Ainzón, a 5 de junio de 2017. — El presidente, Luis Pablo Pérez.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE PEDROLA

Junta general ordinaria

Núm. 4.969

Para dar cumplimiento a los artículos 44 y 53 de las Ordenanzas, se convoca a la Comunidad de Regantes de la Villa de Pedrola a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social (calle Progreso, 6, 1.º izquierda, de esta localidad) el día 25 de junio de 2017, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda, de no incurrir la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de partícipes que concurren.

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año 2016 que presenta la Junta de Gobierno.
- 3.º En todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego de este año 2017.
- 4.º Examen y aprobación de las cuentas de gastos e ingresos correspondiente al año 2016 que presenta la Junta de Gobierno.
- 5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Pedrola, a 26 de mayo de 2017. — El presidente de la Comunidad, José Antonio Pascual Moreno.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.